

cial Juicio A-

ENO DE LO  
a 26 de Oc-  
las 08h15.  
rtud del sor-  
avoco cono-  
la presente  
principal la  
antecede es  
a y reúne los  
s de Ley.  
ación de la  
bienes del  
Jerecho de  
ora, de  
lo dispuesto  
el Código de  
ivil, se re-  
prueba por  
de cuatro  
demadado  
la Andrade,  
do mediante  
ga al Sr.  
de la Pa-  
oto. Té-  
el casillero  
or la parte  
eriores no-  
haya que  
e el sufi-  
Notifique-

Palacios.

NO DE LO  
de Abril  
Atento el  
de y jura-  
la actora,  
ocimiento  
residencia  
ado se le  
is periódic-  
ación que  
ludad, en  
or el Art.  
e Proce-  
n actual  
ese.- Lo  
le F.) Dr.  
s. Juez.  
y conoci-  
is de ley,  
la obli-  
señalar  
ado No-  
chinchá  
lo legal.

de lo

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA  
DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANO-  
NIMA DENOMINADA "S.A. INMOBILIARIA  
LA Y".**

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "S.A. INMOBILIARIA LA Y", se otorgó ante el Notario Primero del Cantón Quito el 5 de agosto de 1982; fue aprobada mediante Resolución N° 12244 de 20 de enero de 1983, expedida por el señor Economista Gilberto Novoa Montaivo, Director General Administrativo y Financiero, Encargado del Despacho en Quito de la Superintendencia de Compañías.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el N° 387 tomo 114 del 28 de abril de 1983.

2.- Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Luis Sosa Alarcón, en su calidad de Gerente de la compañía "GERENSA C. LTDA.", la cual es a su vez, Gerente General de "S.A. INMOBILIARIA LA Y". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- El capital se aumenta en la suma de TRECE MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES.

4.- El capital que se aumenta está íntegramente suscrito y pagado mediante reserva facultativa.

5.- En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Sexto de los estatutos sociales, que dirá: "ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es el de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES, dividido en quince mil seiscientas acciones nominativas ordinarias de UN MIL SUCRES".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 9 de mayo de 1983  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SECRETARIO GENERAL

13/05/83

Hoy